ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE
NAVEGACIÓN Y PUERTOS

A09145

RESOLUCIÓN 2199/15

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 2356/2014 QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA QUE AMPLIA EL MONTO DEL CONTRATO 020/2014 SUSCRIPTO CON LA FIRMA JEROVIAPY SRL, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS 14/2014 "MANTENIMIENTO GENERAL DE TRANSFORMADORES Y GRUPO GENERADORES DE LA ANNP".

Asunción, 15 de diciembre de 2015

VISTO: La Carta Interna 223 de fecha 2 de diciembre de 2015, por la cual la Unidad Operativa de Contrataciones, solicita la modificación de la Adenda de Contrato y la Resolución 2356/2014 correspondiente a la Ampliación del Contrato N° 020/2014 de la Licitación por Concurso de Ofertas 14/2014 "Mantenimiento General de Transformadores y Grupo Generadores de la ANNP", adjudicado a la Empresa JEROVIAPY S.R.L.; y

CONSIDERANDO: Que, la Resolución 2356/14 de fecha 22 de diciembre de 2014, autorizó la suscripción de la Adenda del Contrato 020/2014 suscripto con la firma JEROVIAPY S.R.L., por un monto total de Gs. 37.624.000 (Guaraníes treinta y siete millones seiscientos veinticuatro mil),

Que, en la Adenda suscripta en fecha 22 de diciembre de 2014, en la planilla de precios fueron insertadas de manera involuntaria, precios unitarios no acordes al contrato inicial, por lo que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), pasó a retener teniendo en cuenta que el Art. 63 de la Ley 2051/03 establece que *"(...) siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente".*,

Que, en el Art. 86 del Decreto Reglamentario 21909/03 - Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetaran a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley;

Que, la Asesoría Jurídica ha emitido el Informe Jurídico 022/15 en el cual menciona *"(...) corresponde proceder a la modificación de la Resolución de Presidencia 2356/2014 que autoriza la ampliación del monto del Contrato 020/2014 suscripto con la firma contratista JEROVIAPY S.R.L., por el monto de Gs. 37.500.000 (Guaraníes treinta y siete millones quinientos mil) en el Lote 1 Ítems 12, 13 y 19 y del punto 4 AMPLIACIÓN DEL PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO de la Adenda al Contrato 020/2014 de la LCO 14/2014"*;
Que, se cuenta con disponibilidad en el presupuesto de la Entidad para el presente Ejercicio Fiscal;
Las disposiciones contenidas en la Ley 1066/65, "Carta Orgánica de la ANNP", en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su reglamentación en virtud de los Decretos 21909/03 y 5174/05, que armonizan con la Ley 3439/07.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE LA ANNP
R E S U E L V E:

Art. 1° **Autorizar** la modificación de la Resolución de Presidencia 2356/2014, que autoriza la ampliación del monto del Contrato Nº 020/2014 suscripto con la firma JEROVIAPY S.R.L., de conformidad a lo expuesto en el Considerando de la presente Resolución.

Art. 2º **Establecer**, que queda modificado los ítems Ampliados, Lote 1- Ítems 12, 13 y 19 por un monto total de Gs. 37.500.000 (Guaraníes treinta y siete millones quinientos mil) y la modificación del punto 4 AMPLIACIÓN DEL PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO de la Adenda al Contrato 020/2014 de la LCO 14/2014.

Art. 3° **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, a arbitrar las medidas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Art. 4º **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

HÉCTOR DUARTE CHÁVEZ
Presidente, ANNP

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
NAVEGACIÓN Y PUERTOS

A01612

RESOLUCION Nº 2.356/2014

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA QUE AMPLÍA EL MONTO DEL CONTRATO Nº 020/2014 SUSCRIPTO CON LA FIRMA JEROVIAPY S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 14/2014 "MANTENIMIENTO GENERAL DE TRANSFORMADORES Y GRUPO GENERADORES DE LA A.N.N.P.", AD REFERÉNDUM DEL DIRECTORIO DE LA ANNP.

Asunción, 22 de diciembre de 2014

VISTO: El Memorándum de fecha 22 de diciembre de 2014, por el cual el Gerente Técnico de la ANNP, Arq. Edgar Rolando Elizeche, solicita al Gerente de Administración y Finanzas la Ampliación del Contrato Nº 020/2014 de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 14/2014 "Mantenimiento General de Transformadores y Grupo Generadores de la A.N.N.P.", por un total del 20% en el Lote 1 Ítems 1, 4, 12, 13, 16,18, 19, 20 y 21, del mencionado Contrato, adjuntando la planilla de la Empresa JEROVIAPY S.R.L. en la cual detalla los servicios a ser requeridos; y

CONSIDERANDO: Que, según Dictamen de la Subgerencia de Contrataciones de fecha 22 de diciembre de 2014 por el cual solicita la emisión de la Resolución que autorice la suscripción de la Adenda que amplía el monto del Contrato Nº 020/2014.

Que el presente procedimiento posee disponibilidad presupuestaria, afectando la ampliación al Tipo de Presupuesto 3 – Proyecto 1 - Programa 1 – FF 30 – Objeto de Gasto Nº 240 – Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimientos y Reparaciones – Dpto. 99.

Que cuenta con el dictamen favorable de la Asesoría Jurídica - Dictamen Nº 582/2014 de fecha 22 de diciembre del 2014 recomendando la prosecución de los trámites pertinentes para la suscripción de la Adenda respectiva.

Que, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.

Que, tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Que, cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Que, queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

SUBGERENCIA DE CONTRATACIONES

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS * PRESIDENCIA *

PÁGINA 2, RESOLUCIÓN Nº 2.356/14.-

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

Artículo 86. Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley.

Que, el Presupuesto de la Entidad para el Ejercicio Fiscal del año 2014, aprobado por Ley Nº 5142/2014, contempla las previsiones correspondientes.

Las disposiciones contenidas en la Ley Nº 1066/65 "Carta Orgánica de la ANNP", en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Reglamentación en virtud de los Decretos Nº 21.909/03 y Nº 5174/05, armonizan con la Ley Nº 3439/07.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS

R E S U E L V E

Art. 1º **Autorizar** la ampliación del monto del Contrato Nº 020/2014 con la firma **JEROVIAPY S.R.L.** visto la necesidad de realizar trabajos preventivos y correctivos a transformadores de la Institución, por un monto total de **G. 37.624.000 (Guaraníes treinta y siete millones seiscientos veinticuatro mil),** en el Lote 1 Ítems 1, 4, 12, 13, 16,18, 19, 20 y 21, Ad Referéndum del Directorio de la ANNP, de conformidad a lo expuesto en el Considerando de la presente Resolución.

Art. 2º **Encomendar** a la Subgerencia de Contrataciones de la Institución, a arbitrar las medidas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Art. 3º **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS * PRESIDENCIA *

Héctor Duarte Chávez
Presidente del Directorio
Administración Nacional de Navegación y Puertos

SUBGERENCIA DE CONTRATACIONES